CONTRATO Nº 001/2013

AMPLIACIÓN DEL CONTRATO Nº 048/2012, DE FECHA 25 DE JULIO DE 2012

LICITACION PUBLICA NACIONALNº 03/2012

MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EDIFICIOS

ID N° 238.423

Entre la FACULTAD DE CIENCIAS VETERINARIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN, domiciliado en el Campus Universitario de San Lorenzo, República del Paraguay, representado para este acto por el **Decano Prof. Dr. FROILAN ENRIQUE PERALTA TORRES**, denominado en adelante el CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, la firma **MAGOMEC S.R.L.**, con RUC N° 80039178-0, domiciliada en calle 24 Nº 6442 esq/ Tte Claudio Acosta, barrio Zeballos Cue de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por el **Ing. PABLO ALFREDO MARTÍNEZ GONZÁLEZ**, con Cédula de Identidad N° 997.210, denominada en adelante el CONTRATISTA según Resolución de Adjudicación ADM-FCV Nº 367/2012 de fecha 19 de julio de 2012, en el marco de la Licitación Pública Nacional N° 03/2012, acuerdan celebrar la presente "AMPLIACION DEL CONTRATO N° 048/2012 PARA LOS TRABAJOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EDIFICIOS", sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

CLAUSULA PRIMERA. OBJETO.

El presente Contrato tiene por objeto regular los derechos y obligaciones de las partes con relación a los trabajos de "MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EDIFICIOS" para la Facultad de Ciencias Veterinarias de la Universidad Nacional de Asunción, por cuenta, cargo y riesgo del vendedor, conforme a las especificaciones técnicas y las cláusulas del presente contrato conforme al siguiente detalle:

Obra: Mantenimiento de Laboratorio de Informática - Sede San Lorenzo						
ITEM	COD. DE CATALOGO	DESCRIPCION DEL BIEN O SERVICIOS	U.M.	CANT.	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1.1		TRABAJOS PRELIMINARES				
1.1.1		Retiro de tejas españolas. Áreas deterioradas.	m2	146.00	22.000	3.212.000
1.1.5		Demolición de revoques.	m2	41.60	11.000	457.600
1.2		TRABAJOS DE ALBAÑILERIA				
1.2.4		Reparación de filtraciones y humedad en mampostería.	m2	45.00	33.000	1.485.000
1.2.5		Reparación de fisuras en mampostería con varillas Ø8mm	ml	36.00	44.000	1.584.000
1.3		REVOQUE/REVESTIMIENTOS				
1.3.2		Revestimiento de ladrillejos. Reposición.	m2	10.00	77.000	770.000

Prof. Dr. FROILAN E. PERALTA T.
DECANO

1.5		**MANT. Y REP. DE TECHO**				
1.5.1		Reposición de tejas españolas. Incluye aislación con polietileno de 200mic.	m2	146.00	77.000	11.242.000
1.5.2		Reposición de tejuelones.	m2	44.00	44.000	1.936.000
1.7		**MANTENIMIENTOS Y REPARACIONES DE INSTALACIÓNES ELECTRICAS**				
1.7.1		Alimentación subterránea de tablero general / 4x16mm.	ml	167.00	110.000	18.370.000
Obra: Mantenimiento de Edificios - Sede San Lorenzo						
1.1		**TRABAJOS PRELIMINARES**				
1.1.2		Retiro de tejas españolas de techo. Áreas deterioradas.	m2	130.00	11.000	1.430.000
1.2		**REVOQUE/REVESTIMIENTOS**				
1.2.1		Revoque interior filtrado de muros.	m2	110.00	33.000	3.630.000
1.2.2		Azotada Hidrófuga	m2	110.00	11.000	1.210.000
1.3		**MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE TECHO**				
1.3.1		Reposición de tejas españolas. Incluye aislación con polietileno de 200mic.	m2	130.00	77.000	10.010.000
1.3.2		Reposición de tejuelones.	m2	78.00	44.000	3.432.000
Obra: Mantenimiento de Edificios - Sede Caazapá						
1.1		**TRABAJOS PRELIMINARES**				
1.1.1		Demolición de revoques	m2	121.00	11.000	1.331.000
1.1.2		Retiro de tejas españolas de techo. Áreas deterioradas.	m2	250.00	22.000	5.500.000
1.2		**REVOQUE/REVESTIMIENTOS**				
1.2.1		Revoque interior filtrado de muros.	m2	60.00	33.000	1.980.000
1.2.2		Azotada Hidrófuga	m2	60.00	11.000	660.000
1.3		**MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE TECHO**				
1.3.1		Reposición de tejas españolas. Incluye aislación con polietileno de 200mic.	m2	250.00	77.000	19.250.000

1.3.2		Reposición de tejuelones.	m2	23.00	44.000	1.012.000
Obra: Mantenimiento de Edificios - Sede Misiones						
1.1		**TRABAJOS PRELIMINARES**				
1.1.2		Retiro de tejas españolas de techo. Áreas deterioradas.	m2	370.00	22.000	8.140.000
1.3		**MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE TECHO**				
1.3.1		Reposición de tejas españolas. Incluye aislación con polietileno de 200mic.	m2	370.00	77.000	28.490.000
Obra: Mantenimiento de Edificios - Sede Concepción						
1.1		**TRABAJOS PRELIMINARES**				
1.1.3		Retiro de tejas españolas de techo. Áreas deterioradas.	m2	280.00	22.000	6.160.000
1.2		**REVOQUE/REVESTIMIENTOS**				
1.2.1		Revoque interior filtrado de muros.	m2	100.00	33.000	3.300.000
1.2.2		Azotada Hidrófuga	m2	100.00	11.000	1.100.000
1.3		**MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE TECHO**				
1.3.1		Reposición de tejas españolas. Incluye aislación con polietileno de 200mic.	m2	280.00	77.000	21.560.000
1.3.2		Reposición de tejuelones.	m2	40.00	44.000	1.760.000
TOTAL GUARANÍES I.V.A. INCLUIDO						**159.011.600**

CLAUSULA SEGUNDA. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:

(a) Pliego de Bases y Condiciones y sus respectivas adendas;
(b) Resolución ADM-FCV Nº 089/2013, por el cual se aprueba la ampliación del presente contrato a favor de la contratista;
(c) La garantía de cumplimiento de contrato;
(d) Condiciones especiales del Contrato;
(e) Documentación técnica que contiene la descripción de las obras, las especificaciones técnicas, incluyendo la lista de cantidades preparada por la contratante.

Prof. Dr. FROILAN E. PERALTA T.
DECANO

(f) Planos, memorias de cálculo.
(g) Las Condiciones Generales del Contrato; y
(h) La Oferta y la lista de precios unitarios;
(i) El desglose y los análisis de los precios unitarios.
(j) Reglamentos o normas técnicas generales aplicables a los tipos de trabajos objeto del contrato y otros documentos similares referidos en las CEC. Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

CLAUSULA TERCERA. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Art. 37, inc a de la Ley N° 2051/03).
El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto en el Subgrupo 240 objeto del gasto específico 242, "Mantenimiento y Reparación Menores de Edificios y Locales", a través de los Recursos Institucionales (F.F. 30) y Recursos del Tesoro (F.F. 10), incluidos en el Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2013, hasta la suma de **Gs. 159.011.600.- (Ciento cincuenta y nueve millones once mil seiscientos guaraníes)**.

CLAUSULA CUARTA. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (Art. 37, inc b de la Ley N° 2051/03).
El presente contrato es el resultado del procedimiento de Licitación Pública Nacional N° 03/2012, convocado por la FACULTAD DE CIENCIAS VETERINARIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN, según resolución ADM-FCV N° 229/2012. La adjudicación fue realizada por Resolución ADM-FCV N° 089/2012 de fecha 19 de julio de 2012 y por el mismo se amplía el Contrato Nº 048/2013 celebrado inicialmente en fecha 25 de julio de 2012.

CLAUSULA QUINTA. VIGENCIA DEL CONTRATO.
El plazo de vigencia de este Contrato es desde el 14/03/2011 hasta el 11/06/2013, las obras descriptas en la presente ampliación deberán ajustarse al cronograma de trabajos establecido en el Pliego de Bases. En caso de prórroga del plazo, la garantía deberá extenderse por igual tiempo.

CLAUSULA SEXTA IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LAS OBRAS (Art. 37 inc. c de la Ley N° 2051/03).
El importe total a pagar por las obras, conforme a la ampliación de la oferta adjudicada y a la Resolución de ampliación ADM-FCV Nº 089/2013 es **Gs. 159.011.600.- (Ciento cincuenta y nueve millones once mil seiscientos guaraníes)**.

CLAUSULA SÉPTIMA. PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS (Art. 37 e de la Ley N° 2051).
El Programa de ejecución de los trabajos a realizarse de acuerdo al presente contrato se ajustara a lo establecido inicialmente en el Contrato N° 048/2012 de fecha 25 de julio, ya que no se extienden los plazos de culminación sino más bien se deberá ajustar las obras al cronograma establecido en dicho contrato.

CLAUSULA OCTAVA. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA (Art. 37 inc. d de la Ley N° 2051/03).
El plazo contractual para la entrega de la obra será de 90 (noventa) días contados a partir de la firma del presente contrato.
La fiscalización de las Obras estará a cargo de una persona designada por la FACULTAD DE CIENCIAS VETERINARIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN. Se tendrá en cuenta lo dispuesto en la DECLARACION N° 140, emitida por la Honorable Cámara de Diputados. Las obras serán realizadas en la Facultad de Ciencias Veterinarias de la Universidad Nacional de Asunción.

Prof. Dr. FROILÁN E. PERALTA T.
DECANO

CLAUSULA NOVENA. PORCENTAJE, NÚMERO Y FECHAS DE ENTREGA DE ANTICIPOS Y AMORTIZACIONES (Art. 37 inc f, Ley N° 2051/03).

No se dará anticipo.

CLAUSULA DECIMA. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR LOS ANTICIPOS Y EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (Art. 37 inc g, Ley N° 2051/03).

Deberá presentar una garantía de Fiel cumplimiento de contrato por un monto equivalente a al 10% del valor total. "Póliza de Seguros a favor de la Facultad de Ciencias Veterinarias que tendrá vigencia hasta la liquidación final, el período de validez de la Garantía contados a partir de la firma del contrato hasta el 31 de diciembre del 2012, la garantía deberá extenderse por igual tiempo al plazo estipulado para el periodo fiscal 2013. En caso de prórroga del plazo de ejecución de los trabajos se extenderá por el periodo que abarque la conclusión final de las obras más 30 (treinta) días posteriores. Deberá presentar una garantía del 100% de cada anticipo recibido.

La liberación de la Garantía de Cumplimiento La garantía de cumplimiento será liberada por el Contratante y devuelta al Contratista a más tardar treinta (30) días contados a partir de la fecha en que el Contratista haya cumplido con todas sus obligaciones contractuales. Es decir, dentro de los 30 días posteriores al plazo para la RECEPCIÓN DEFINITIVA de las obras.

Se requieren las siguientes pólizas de seguros por los montos mínimos que se indican a continuación:

SEGUROS CONTRA DAÑOS A TERCEROS: (Responsabilidad Civil en Zona de Obras) (C.D.T.)

Lesión corporal, Incapacidad permanente o muerte de 1 persona:	Gs. 50.000.000
Lesión corporal, incapacidad permanente o muerte de 2 o más personas:	Gs. 300.000.000
Daños Materiales a cosas de terceros:	Gs. 100.000.000

La póliza deberá tomarse a prima única, sin ninguna limitación de cobertura y sin franquicias. Deberá contener una condición que subordina su cancelación a un aviso previo de la empresa de Seguros a la CONVOCANTE.

SEGUROS CONTRA ACCIDENTES DE TRABAJO. (Seguro de vida colectivo con cobertura de Accidentes Personales, gastos médicos y gastos de sepelio) (C.A.T.)

Invalidez permanente o muerte (por c/persona):		Gs. 50.000.000
Gastos médicos (por c/persona)	:	Gs. 10.000.000
Gastos de sepelio (por c/persona)	:	Gs. 5.000.000

La póliza deberá tomarse a prima única, sin ninguna limitación de cobertura y sin franquicias. Deberá contener una condición que subordina su cancelación a un aviso previo de la empresa de seguros a la CONVOCANTE.

SEGUROS CONTRA LOS RIESGOS EN LA ZONA DE OBRAS (C.T.R.)

Cobertura del 100% (cien por ciento) del Precio del Contrato, incluyendo todos los bienes incorporados a la obra, contra toda pérdida o daño ocasionado por incendio, rayo, explosión, terremoto, temblor, ciclón, huracán, tempestad, vientos, granizo, inundación, desbordamiento o alza de nivel del agua, enfangamiento,

Prof. Dr. FROILAN E. PERALTA T.
DECANO

hundimiento de tierra o desprendimiento de tierra o de rocas, caída de aviones o parte de ellos, robo, errores de diseño o cálculos, montaje, empleo de materiales defectuosos o inadecuados, trabajos defectuosos, caída o choque de máquinas o equipos; y remoción de escombros después de un siniestro.

La póliza CTR deberá tomarse a prima única, sin ninguna limitación de cobertura y sin franquicias, y deberá estar colocada en el 100% de su valor y coberturas, en reaseguro automático y/o facultativo, a través de operaciones de reaseguros autorizadas por la Autoridad de Control establecida en la Ley Nº 827/96 de Seguros. Deberá contener una condición que subordina la cancelación de la póliza a un aviso previo de la empresa de seguros a LA CONVOCANTE.

Es responsabilidad del Contratista ampliar la cobertura de este seguro contra daños ocasionados por rotura de maquinarias, equipos, aparatos y equipos electrónicos, eléctricos y otros, en funcionamiento en la zona de obras.

Todas estas pólizas deberán presentarse a la Dirección de la UOC para su verificación e informe de cumplimiento, como condición previa a la emisión de la Orden de inicio.

Los seguros contra daños a terceros y accidentes de trabajo deberán permanecer vigentes hasta la última recepción provisional de obras. El seguro C.T.R. deberá permanecer vigente hasta la recepción definitiva de las obras.

Las pólizas deberán contener las coberturas en la forma prevista en las cláusulas 6.3.2. 6.3.3 y 6.3.4 de las C.G.C.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA. FONDO DE REPARO.
Sera del 5% (cinco por ciento). Este fondo será sustituido por una póliza de seguros a satisfacción del Contratante emitida por una Compañía de Seguros autorizada a operar y emitir pólizas por el 5% del valor del Contrato, con una vigencia de 1 año posterior a la Recepción Definitiva de la Obra. Dicha Póliza será devuelta al Contratista dentro de los diez días posteriores a la Recepción Definitiva de la Obra.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. MULTAS (Art. 37 inc i, Ley N° 2051/03).
En caso de atraso por causas atribuibles al CONTRATISTA, esta abonará a la FACULTAD DE CIENCIAS VETERINARIAS, en concepto de multa la suma equivalente a 0.5% (cero punto cinco por ciento) sobre el monto total de la obra por semana de atraso. El monto máximo de las multas será hasta el 10% del monto total del contrato.

El plazo de pago del cual la Convocante deberá pagar interés al Contratista es de 11 (once) días hábiles después de aprobada la factura por la Convocante, la tasa de interés que se aplicará es del 0.5 % (cero punto cinco por ciento) mensual.

CLAUSULA DECIMA TERCERA. DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS (Art. 37 inc j, Ley N° 2051/03).

La obra que se realizará en la Facultad de Ciencias Veterinarias de la Universidad Nacional de Asunción, especificada en el Pliego de Bases y Condiciones es: Mantenimiento y Reparación de Edificios (Sede Central, Caazapá, Misiones - SAN JUAN BAUTISTA y Concepción). Anexo planilla de Computo Métrico y precios adjudicados.

Prof. Dr. FROILAN E. PERALTA T.
DECANO

CLAUSULA DECIMA CUARTA. FISCALIZACIÓN.

Todos los trabajos que ejecute la contratista deberán ser aprobados por la FISCALIZACIÓN DE OBRAS, la que tendrá en cuenta cantidad y procedimiento de ejecución.

La misma, tendrá en todo momento, derecho de acceso a todos los lugares donde se ejecuten las obras, se acopien materiales destinados a las obras, se preparen o acondicionen equipos destinados a la ejecución de las obras, dentro y fuera del recinto de los mismos, y se le brindarán todas las facilidades para el cumplimiento de su cometido, sin restricción ninguna.

La Contratista está obligada a suministrar a la FISCALIZACIÓN DE OBRA, todos los elementos y herramientas de control y medición en el momento en que la misma lo requiera.

La FISCALIZACIÓN DE OBRA tiene la suficiente facultad para rechazar todos aquellos trabajos que no reúnan las condiciones exigidas por el Contrato.

Está asimismo, autorizada a ordenar la suspensión de las obras cuando, a su juicio, tal interrupción sea necesaria para garantizar la correcta ejecución de la obra.

La fiscalización de la Obra estará a cargo de una persona designada por la Facultad de Ciencias Veterinarias, el mismo tendrá la potestad de controlar, verificar e informar todos los detalles en relación a los trabajos definidos por la convocante, con el fin de salvaguardar la correcta ejecución de las obras.

COORDINACIÓN DE LA OBRA

A los efectos de una correcta y puntual ejecución de la obra, se realizaran reuniones semanales de coordinación entre la Dirección de Obras de la Facultad de Ciencias Veterinarias de la U.N.A y la Fiscalización de Obra.

La Contratista deberá considerar entre sus obligaciones la de asistir a dichas reuniones, a las que será convocada por el Fiscal, así como la eventual participación de los técnicos responsables de la obra, suministrar aclaraciones a las

Prescripciones del Contrato, evaluar cuestionarios, y facilitar y acelerar todo lo que sea de interés común en beneficio de la obra y del normal desarrollo del plan de trabajo.

Para asegurar el cumplimiento de esta obligación, la Contratista deberá comunicar y transferir el contenido de esta disposición a conocimiento de los sub.-contratistas.

En cada una de estas reuniones se labrarán actas que serán rubricadas por los participantes y en la que se consignarán, el resultado, las metas y en general la actuación de las partes en la ejecución de la obra.

Estas actas en sí mismas se constituirán en antecedentes válidas para juzgar y eventualmente aplicar multas por incumplimiento de las disposiciones que figuren en ellas.

LIBRO DE OBRAS

A los efectos del control de la obra, se llevará un LIBRO DE OBRAS, entregado por el Fiscal a la Contratista, cuyas páginas estarán foliadas, en original y una copia.

El original corresponderá a la Contratista, por lo que su custodia queda a su entera responsabilidad, debiendo este libro permanecer en el lugar de las obras.

La copia corresponderá al Fiscal, quedando a cargo de esta su custodia.

En dicho Libro de Obras, la FISCALIZACIÓN dejará constancia del control de los trabajos y de la ejecución de las faenas, de acuerdo a los planos, a las especificaciones técnicas, al cronograma y demás documentos del Contrato.

Asimismo, se dejará constancia en el Libro de Obras, de las paralizaciones que puedan sufrir los trabajos, indicándose la causa y demás circunstancias y hechos que se estimen necesarios.

Se anotarán igualmente en el Libro de Obras, las órdenes impartidas por el FISCAL así como las protestas de la Contratista.

El libro de Obras deberá ser firmado todos los días por el Residente de Obras y el Fiscal.

La Contratista deberá notificarse de las anotaciones y observaciones que consten en el libro de obras, y formular a su vez, las observaciones que estime conveniente.

El Libro de Obras se constituye en complemento del Contrato, razón por la que todos los datos registrados en él adquieren valor legal.

Prof. Dr. FROILÁN E. PERALTA T.
DECANO

CLAUSULA DECIMA QUINTA. DIRECCIÓN DE OBRA

La Contratista está obligada a mantener en el sitio de las obras, en forma permanente, un Director de Obras que la representará en todo lo relacionado con el desarrollo y cumplimiento del Contrato, con amplias facultades para ejercer las funciones de su competencia, resolver problemas que se presenten y tomar cualquier decisión de importancia que sea necesaria durante la ejecución de las obras.

La Contratista deberá comunicar a la Comitente el nombre de su representante, dentro del plazo de 8 (ocho) días, contados a partir de la fecha de la firma del contrato, así como del equipo técnico que acompañará al Director en la ejecución de la obra.

El representante técnico de la contratista deberá ser un profesional Arquitecto o Ingeniero, con 5 años de probada experiencia en el ramo de la construcción (se deberán presentar las documentaciones probatorias).

CLAUSULA DECIMA SEXTA. RECEPCIÓN DE LAS OBRAS REQUERIDAS.

Recepción Provisional de las Obras será a los 02 (dos) meses de iniciadas las obras según Acta de Inicio de Obras y habiendo culminado el 100 % de las obras si procediera, elaborar el Acta de Recepción Provisoria, conforme a lo establecido en el P.G.B. y C.

La recepción definitiva será 2 (dos) meses después de la Recepción Provisoria, previa inspección del técnico encargado de fiscalizar la obra, siempre y cuando no se encuentren defectos de construcción. En caso de detectar defectos en la construcción se postergará dicha recepción, hasta la corrección de los defectos encontrados.

CLAUSULA DECIMA SEPTIMA. REAJUSTE DE PRECIOS.

Los precios de referencia serán los publicados en la Revista de la Cámara Paraguaya de la Industria de la Construcción, de acuerdo a la formula siguiente:

Variación y Ajuste de precios

Se aplicara la siguiente formula de reajuste:

FA=[0,25(Sm/So) + 0,20(Cm/Co) + 0,15 (CHm/CHo) + 0,20(Lm/Lo) + 0,15(Am/Ao) + 0,05(CTm/CTo)]-1

Donde:

FA	= Factor de Ajuste
XXm	= Precio del insumo a la fecha de certificación
XXo	= Precio del insumo a la fecha de apertura de ofertas
S	= Salario p/ Actividades Diversas no Especificadas publicado por el MJ y T.
C	= Precio de la Bolsa de Cemento.
CH	= Precio de Chapa Metálica trapezoidal (pie)
L	= Precio del Ladrillo Común
A	= Precio del m3 de arena lavada
CT	= Precio de la Bolsa de Car triturada

CLAUSULA DECIMA OCTOVA. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO (Art. 37 inc k, Ley N° 2051/03).

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/03 arts. 57, 58, 59, 60 y en las Condiciones Generales del Contrato.

Además de las establecidas en las Condiciones Generales del Contrato, son causales de rescisión del contrato por causa imputable al contratista las siguientes:

Por la imposibilidad del contratista de iniciar los trabajos en el periodo estipulado.

Porque el contratista no considere las observaciones realizadas por la fiscalización.

Cuando interrumpa la ejecución de los trabajos sin justificación alguna.

Prof. Dr. FROILAN E. PERALTA T.
DECANO

CLAUSULA DECIMA NOVENA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (Art. 37 l, Ley N° 2051).

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato.

Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de la Capital de la República del Paraguay.

CLAUSULA VIGÉSIMA. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA D.N.C.P.

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de la protesta instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afecta el Contrato ya suscrito entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectada por la nulidad quedará automáticamente rescindido, de pleno derecho a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir las partes las responsabilidades y obligaciones derivadas de la parte ejecutada del contrato.

En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de San Lorenzo, República del Paraguay, a los 14 días del mes de marzo de 2013

ING. PABLO ALFREDO MARTÍNEZ GONZÁLEZ
Contratista

Prof. Dr. FROILÁN ENRIQUE PERALTA TORRES
Decano

FACULTAD DE CIENCIAS VETERINARIAS
VITAM IMPENDERE VERO
UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN
Decanato